

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 45.

El Sr. Comandante de Puesto de la Guardia civil de Vinuesa, me participa haber comparecido el vecino de dicha localidad Ladislao Soria Soria, manifestando que el día 18 del actual le desapareció del término de dicha localidad, una burra de las señas siguientes: pequeña, de 14 años, pelo

cárdeno, herrada de las patas, esquilada reciente en forma defectuosa, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente lo comuniquen a la Comandancia de Puesto de mencionada localidad o a la misma Alcaldía.

Soria 30 de abril de 1947.

El Gobernador,
 1007 JESÚS POSADA.

183.—Derechos 34 pesetas.

cular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sin que, por tanto, puedan incrementarse a los precios fijados.

Soria 29 de abril de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: Habiendo sido elevado a la aprobación de esta Presidencia el Plan Nacional de Resinas, elaborado por la Junta Intersindical del mismo nombre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de Ordenación Resinera, de 17 de marzo de 1945, se han presentado numerosas reclamaciones contra el mismo, cuyo detenido estudio, para la resolución que proceda, precisa necesariamente disponer de un periodo de tiempo incompatible con la premura indispensable con que han de dictarse las normas que hayan de regular la campaña resinera correspondiente al presente año forestal 1946-47 en evitación de los perjuicios que en caso contrario se habían de producir al demorar en estos momentos las entregas de las mieras en fábricas, por ser la época crítica para el comienzo de estas operaciones.

En su virtud, y en evitación de tales perjuicios, y con el fin de hacer compatible un detenido estudio previo para la resolución del Plan Nacional de Resinas con el normal desarrollo de la presente campaña, a propuesta del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el Ministerio de Industria y Comercio, y en uso de las facultades que confiere el artículo quinto de la ley antes mencionada,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. La regulación de la campaña resinera correspondiente al presente año forestal 1946-47, se ajustará a lo dispuesto en la orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1946.

Segundo. Por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el punto anterior.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 26 de abril de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres.....

(B. O. del E. del día 28 de A.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A punto de agotarse los signos de franqueo de 10 y 4 pesetas, con las efigies, respectivamente, del Comandante García Morato y Capitán Haya y conviniendo al interés del Estado que las reservas operantes del 5 por 100 de las cantidades emitidas, en poder de la Oficina Filatélica del Estado, se segreguen de dicha entidad y pasen a su utilización en los servicios correspondientes, con excepción de un uno por ciento de los totales de las emisiones respectivas,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de dicha Oficina, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Por la Oficina Filatélica del Estado se devolverán a la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para que por ésta se haga la entrega en condiciones reglamentarias a «Tabacalera, S. A.», para su distribución y venta, el 80 por 100 de las cantidades reservadas a dicha oficina por órdenes ministeriales de 5 de diciembre de 1944; encomendando al propio tiempo a «Tabacalera, S. A.», que, cuando del estado de existencias en Expendedurías, se deduzcan en su poder mínimas cantidades de dichos sellos, proceda a la concentración de los remanentes en su Expendeduría Central, al efecto de que el Estado pueda conocer la fecha del total agotamiento de los signos de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 23 de abril de 1947.—J. BEN JUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 27 de A.)

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 33

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se hace público, para general conocimiento, que durante el mes de mayo próximo, regirán los siguientes precios oficiales de tasa, únicos en toda la provincia, para la venta de artículos intervenidos:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta	
	En almacén	Al público
	Kilo Pesetas	Kilo Pesetas
Aceite	6 386	>
Aceite, venta por litros	5 85	6
Alfalfa en heno	0 695	>
Alfalfa en verde	0 2435	>
Algarrobas mondadas	2 70	3
Alubias	5 60	6
Arroz corriente	>	2 80
Arroz especial	>	4 50
Azúcar	5 75	6
Azúcar terciada	3 705	4
Bacalao (40/60 colas)	7 10	7 50
Café	31 28	35 50
Chocolate familiar	9 50	10
Garbanzos	4 60	5
Harina para racionamiento infantil	2 223	2 40
Jabón común	4 10	4 50
Lentejas	4 60	5
Leche condensada (bote)	4 92	5 20
Manteca en rama	13 20	14
Manteca fundida	15 45	17
Paja de alfalfa	0 526	>
Pasta para sopa	4 60	5
Patata de cosecha normal o tardía	0 865	0 95
Pulpa de remolacha	0 60	>
Puré	2 67	3
Sémola	3 60	4
Tocino	13 70	14 50
Mantequilla	33 50	37

Sobre los precios que anteriormente se relacionan, no podrá cargarse cantidad alguna en concepto de acarreo, impuestos del Estado, etc., ya que en su determinación se ha tenido en cuenta el importe de estos factores.

Los arbitrios e impuestos municipales y gastos de transporte desde almacén a establecimiento detallista, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas de la provincia, en la forma que se establece en la cir

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo una plaza de Médico especializado en Otorrinolaringología, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Médicos españoles para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía, disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.^a Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial del Estado*, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección general (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía o, en su defecto, copia notarial del mismo o recibo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de desempeñar el aspirante algún cargo oficial, certificación del resultado obtenido en la depuración seguida con arreglo a la ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, acompañará certificación de adhesión, expedido precisamente por el Gobernador civil de la provincia de su residencia o por el Jefe del Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la misma provincia.

f) Cuantos justificantes estime oportunos para acreditar méritos y servicios, singularmente los relacionados con la especialidad de Otorrinolaringología, y singularmente en la Lucha contra la Lepra, en Sanidad Nacional, que tendrán carácter preferente.

3.^a Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

4.^a Para la resolución del concurso, esa Dirección general designará oportunamente el Tribunal correspondiente, el cual podrá someter a los aspirantes a los ejercicios que estime oportunos para demostrar sus conocimientos, y en él serán de observancia los preceptos generales vigentes sobre el ingreso de funcionarios al servicio del Estado.

5.^a A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente

concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.^a El desempeño de la plaza objeto del presente concurso lleva aparejada la obligatoria residencia en el Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 17 de abril de 1947.—P. D., Pedro F. Valladares.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 26 de A.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo una plaza de Farmacéutico Químico, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Farmacéuticos españoles para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Farmacia, disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.^a Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial del Estado*, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección general (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Farmacia o, en su defecto, copia notarial del mismo o recibo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de desempeñar el aspirante algún cargo oficial, certificación del resultado obtenido en la depuración seguida con arreglo a la ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, acompañará certificado de adhesión, expedido precisamente por el Gobernador civil de la provincia de su residencia o por el Jefe del Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la misma provincia.

f) Cuantos justificantes estime necesarios para acreditar méritos y servicios, singularmente los relacionados con la Lucha contra la Lepra, en Sanidad Nacional, que tendrán carácter preferente.

3.^a Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

4.^a Para la resolución del concurso, esa Dirección general designará oportunamente el Tribunal correspon-

diente, el cual podrá someter a los aspirantes a los ejercicios que estime oportunos para demostrar sus conocimientos, y en él serán de observancia los preceptos generales vigentes sobre el ingreso de funcionarios al servicio del Estado.

5.^a A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.^a El desempeño de la plaza objeto del presente concurso lleva aparejada la obligada residencia en el Instituto Leprológico de Trillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 17 de abril de 1947.—P. D., Pedro F. Valladares.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 26 de A.)

AYUNTAMIENTOS

NAVALENO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncian en pública subasta los aprovechamientos del monte Pinar, núm. 84 del Catálogo, del Ayuntamiento de Navaleño que a continuación se detallan:

Primera subasta del día 26 de Mayo a las diez y media

419 pinos, que cubican 197'379 metros cúbicos de madera; 4'113 metros cúbicos de leñosos de tronco, y 40'298 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de cuarenta y un mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con treinta céntimos (41.481'30).

Segunda subasta del día 26 de Mayo a las once

438 pinos, que cubican 193'426 metros cúbicos de madera; 4'266 metros cúbicos de leñosos de troncos, y 39'538 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de cuarenta mil setecientos veintinueve pesetas con setenta y siete céntimos (40.729'77).

Tercera subasta del día 26 de Mayo a las once y media

427 pinos, que cubican 189'272 metros cúbicos de madera; 3'073 metros cúbicos de leñosos de tronco, y 38'469 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de treinta y nueve mil trescientas once pesetas con ochenta y tres céntimos (39.311'83).

Cuarta subasta del día 26 de Mayo a las doce

417 pinos, que cubican 210'701 metros cúbicos de madera; 1'746 metros cúbicos de leñosos de tronco, y 42'489 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de cuarenta y tres mil ochenta pesetas con sesenta y seis céntimos (43.080'66).

Quinta subasta del día 26 de Mayo a las doce y media

428 pinos, que cubican 179'802 metros cúbicos de madera; 3'003 metros cúbicos de leñosos de tronco, y 36'561 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos (36.944'62).

Sexta subasta del día 26 de Mayo a las trece

422 pinos, que cubican 178'095 metros cúbicos de madera; 13'441 metros cúbicos de leñosos de tronco, y 38'307 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de treinta y siete mil ciento veintiuna pesetas con cuarenta y nueve céntimos (37.121'49).

Séptima subasta del día 26 de Mayo a las trece y media

450 pinos, que cubican 152'317 metros cúbicos de madera; 8'447 metros cúbicos de leñosos de tronco, y 22'142 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de treinta y un mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (31.746'45).

Las subastas tendrán lugar, todas ellas, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Navaleño, el día 26 de Mayo de 1947, a la hora que a cada una de ellas se señala anteriormente.

Para poder optar a la subasta, será requisito indispensable poseer y presentar el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en sobre cerrado a la mesa, que estará constituida a este efecto el día de la subasta, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones que ha de regir la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Todas estas subastas se hallan exentas de la entrega de traviesas, por ser aprovechamiento de madera de calidad no apta.

El pago de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios por partes iguales.

Navaleño 25 de abril de 1947.—El Alcalde, Donato Peña.
184.—Derechos 159 pesetas.

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALMALUEZ

Se saca a pública subasta el arriendo de pastos y rastrojeras del término municipal de esta villa durante el plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia* y periódico *Campo*, teniendo lugar a las quince horas del octavo día, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la oficina de esta Hermandad local, hasta media hora antes de ser abierta dicha subasta.

Conjunta o separadamente se subastará la carnicería con pastos en coto libres y demás condiciones que se hallan de manifiesto.

Podrá tomar parte en la subasta toda persona que acredite cumplidamente la debida solvencia ante esta Hermandad.

La adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayores ventajas.
Almaluez 30 de abril de 1947.—El Jefe de la Hermandad, Félix de León.
185.—Derechos 44 pesetas.

Imprenta provincial.